



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023143 29 NOV 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, por ampliación del lugar de desarrollo, del programa Profesional en Deporte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, por ampliación del lugar de desarrollo, del programa Profesional en Deporte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad y, por lo tanto, el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que en los términos del Artículo 2.5.3.2.9.1, Parágrafo 1 del Decreto 1075 de 2015, "*Los programas acreditados de instituciones acreditadas en alta calidad, podrán ser ofrecidos en cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud de registro calificado, que será otorgado sin la verificación y evaluación de las condiciones de calidad*".

Que conforme el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, las instituciones de educación superior deberán solicitar al Ministerio de Educación Nacional, las modificaciones del registro calificado de los programas ofrecidos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o del sistema que haga sus veces, con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuenta con acreditación institucional de alta calidad para la ciudad de Medellín (Antioquia), por el término de cuatro (4) años, según la Resolución 15158 del 2 de agosto de 2022.

Que mediante la Resolución 9698 del 11 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad por el término de seis (6) años, al programa de Profesional en Deporte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Que por medio de la Resolución 6915 del 21 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el registro calificado del programa referido, por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 9698 del 11 de septiembre de 2019.

Que mediante proceso con radicado SACES RD11404, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, presentó ante este Ministerio solicitud de aprobación de la modificación del registro calificado del programa, con ampliación del lugar de desarrollo para el Centro Regional Oriente, ubicado en Rionegro (Antioquia) y el Centro Regional Urabá, ubicado en Apartadó (Antioquia), los dos lugares con concepto favorable de condiciones institucionales.

Que este Despacho, en atención a las consideraciones previas, encuentra procedente la modificación del registro calificado, con la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Profesional en Deporte, en la forma propuesta por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Autorizar la modificación del registro calificado, con ampliación del lugar de desarrollo para el Centro Regional Oriente, ubicado en Rionegro (Antioquia), y el Centro Regional Urabá, ubicado en Apartadó (Antioquia), para el programa de Profesional en Deporte, ofrecido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín (Antioquia).

Parágrafo. La modificación autorizada, no afecta el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 6915 del 21 de abril de 2021.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, por ampliación del lugar de desarrollo, del programa Profesional en Deporte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 2. El Artículo 1 de la Resolución 6915 del 21 de abril de 2021, quedará así:

"Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio el registro calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 9698 del 11 de septiembre de 2019, al siguiente programa:

Institución:	<i>Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid</i>
Denominación del programa:	<i>Profesional en Deporte</i>
Título a otorgar:	<i>Profesional en Deporte</i>
Lugares de desarrollo:	<i>Medellín, Rionegro y Apartadó, Departamento de Antioquia</i>
Modalidad:	<i>Presencial</i>
Número de créditos académicos:	<i>153"</i>

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa referido, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. Conforme el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado, por ampliación del lugar de desarrollo, del programa Profesional en Deporte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gomez Mejía. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó. Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 11404